

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 26 del C. G. de P, concordante con los artículos 25, y numeral 1 del art. 81 Ibidem, en razón a que la cuantías de las pretensiones de la demanda, (\$75.000.000.00), no superan la mayor cuantía para el año 2020, (\$131.670.50) el Juez competente lo es , el Juez Civil Municipal de la CALAERA (CUNDINAMARCA) el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA (cuantía).*
- 2. En firme el presente auto remítase el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de la CALERA (CUNDINAMARCA) .*

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 07 hoy 28 de enero de 2021

La Secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

